

Ofic. No.122-PHZM-GG-EAPAM  
Manta, 22 de abril de 2010



**Doctor**  
**Jorge Luis González Tamayo**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
**Quito.-**

Señor Director:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución No. RE-EAPAM-003-2010 del 20 de abril del 2010, dictada en mi calidad de Gerente General de la EAPAM con domicilio en esta ciudad de Manta, que conforme al ordenamiento jurídico vigente se somete al Régimen Especial determinado en el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación directa con el Art. 94 numeral 3ro del Reglamento a la LOSNCP, la ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS para cuatro bombas marca pumpex, que se encuentran instaladas en la Estación de bombeo de aguas servidas Miraflores de propiedad de la EAPAM.-

Por lo expuesto señor Director, solicito se sirva disponer la correspondiente publicación en el portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec).-

Por la atención que se sirva dar a la presente, expreso mis agradecimientos.-

Atentamente,  
EMPRESA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE MANTA "EAPAM"

A handwritten signature in black ink over a printed nameplate.

**ING. PATRICIO ZEVALLOS MORENO**  
**GERENTE GENERAL - EAPAM**

c.c. arch.-  
Anexo Resolución

*Rec 3123.  
INCOP - Manta -  
22-04-2010.  
J.L. Mzo.*

**RESOLUCION No. RE-EAPAM-003-2010**

**CALIFICACION DE REGIMEN ESPECIAL**

**EL GERENTE GENERAL PROVISIONAL DE LA EMPRESA DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MANTA - EAPAM:**

**CONSIDERADO**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento publicado en el suplemento del Registro

Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009 con sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e Instituciones del Estado,

Que, tanto la Ley como el Reglamento, legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, establecen que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Autoridad de la Institución.

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 numeral 6, dispone: *Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS;*

Que, el Art. 94 del Reglamento General de la LOSNCP, precisa lo siguiente: *Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se realizarán conforme el siguiente procedimiento....."*

Que, de acuerdo a memorando No. 0165-10 de fecha 16 de Marzo del 2010, suscrito por el Ing. Alfredo Flores Barcía, Director Técnico de la EAPAM, quien en lo principal señala la necesidad de la reparación de cuatro bombas que se encuentran instaladas en la estación de bombeo de aguas servidas Miraflores de propiedad de la entidad, en virtud que solamente existe una sola bomba OPERATIVA, y en el caso que se paralizara esta, no habría como bajar los niveles de los cárcamos húmedos, imposibilitando que se pueda instalar las bombas que se deben reparar, ya que no habría bomba para poder bajar el

nivel de cárcamo para que le personal especializado pueda instalarlo; así como también en el caso de que fallara esta bomba se rebozarían las aguas servidas y traería como consecuencia inundación en el sector y grave contaminación a los habitantes del sector.- Como todos estos antecedentes es URGENTE y bajo aspecto EMERGENTE que se efectúe la reparación e instalación de las citadas cuatro bombas, por lo que me permito adjuntar para su determinación, el presupuesto referencial que costaría la reparación, repuestos e instalada de las bombas en la estación de bombeo Miraflores de propiedad de la EAPAM.-

Que, el Art. 2 de la Ley 075, de creación de la EAPAM, determina como una de sus principales finalidades, es la de dotar del servicio de agua potable y **alcantarillado sanitario**; por lo que, en virtud de aquello, es necesario y prioritario que las bombas constante en la estación de bombeo Miraflores de propiedad de la EAPAM, se encuentran en buen estado y operativas; ya que de no hacerlo, el sistema de bombeo colapsaría y consecuentemente se rebozarían las aguas servidas pudiendo contaminar todo el sector aledaño a la estación de bombeo del cual habitan un considerado número de habitantes, por lo que es necesario el cuidado y mantenimiento preventivo y correctivo; y en función de lo expuesto, en mi calidad de Gerente General Provisional de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta – EAPAM, y amparado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 2 numeral 6; en concordancia con lo determinado en el Art. 94 del Reglamento General de la LOSNCP; y, considerando que dentro del Plan Anual de Contrataciones contempla la partida presupuestaria No. 6.3.04.04 MAQUINARIAS Y EQUIPOS;

Que, mediante memorando No.1629-DF, de fecha 20 de Abril del 2010, la Ing. Beatriz Barcia Rodríguez, en su calidad de Directora Financiera Provisional, certifica que dentro del presupuesto del año 2010, existe la partida presupuestaria No. 6.3.04.04 MAQUINARIAS Y EQUIPOS, para cubrir el presente compromiso; por lo que, en uso de las facultades legales:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acogerse al **Régimen Especial** para la adquisición de repuestos, mantenimiento y reparación de cuatro bombas sumergibles marca pumpex, tipo K254FCG-3322 N.-92895 3JEAR 2001 97KW 130 HP 1175RPM – 3-60 HZ 460 voltios – 149 AMP, las cuales se encuentran instaladas en la Estación de bombeo de aguas servidas denominada Miraflores de propiedad de la EAPAM; de conformidad con lo determinado en el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 94 del Reglamento General de la LOSNCP, y de esta manera aprobar los pliegos y el cronograma del proceso, así como se dispondrá el inicio del procedimiento especial.

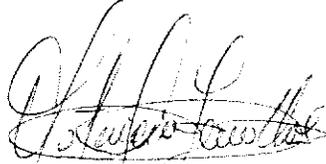
**Artículo 2.- De la ejecución.-** De esta Resolución, encárguese al Ing. Alfredo Flores Barcía y Dr. Patricio Jaramillo Bermeo, en sus calidades de Directores Técnico y Administrativo y de Recursos Humanos de la EAPAM, respectivamente, para su pleno cumplimiento y ejecución.-



**Artículo 3.-** De la presente Resolución póngase en conocimiento del señor Director Ejecutivo del INCOP y publíquese en el portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec). Posteriormente a la publicación de la Resolución.- Hágase conocer al Taller El Magnético, con Registro Unico de Contribuyentes No. 1306419829001; Remítase la invitación correspondiente.-

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en plena vigencia desde su suscripción.-

Dada, en Manta a los veinte días del mes de Abril del dos mil diez.-



**Ing. Patricio Zevallos Moreno**  
**Gerente General Prov. EAPAM**